

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066- 2021-00248 -00
DEMANDANTE:	ANDRES JULIAN RIOS LOAIZA
DEMANDADO:	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SISTEMAS SECCIÓN EMBARGOS
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por ANDRES JULIAN RIOS LOAIZA en contra de la EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SISTEMAS SECCIÓN EMBARGOS, y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SISTEMAS SECCIÓN EMBARGOS, su delegado o quien haga sus veces, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

3.- Ofíciase a la EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SISTEMAS SECCIÓN EMBARGOS para que dentro del término de dos días se sirvan informar el trámite que se ha surtido respecto a la petición remitida mediante correo electrónico el 30 de julio de 2021, por el señor EDGAR JULIAN RIOS LOAIZA, C.C. 1.006.268.411, en donde solicita inscribir el embargo decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, aportando las diligencias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7b89da2310df0efab4fcab8491017ec6b3c252885c0a188b3686558324b62eb
Documento generado en 24/09/2021 01:02:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>